



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Memorando 000186-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 000236-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDL, de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 000132-2025-G.R.AMAZONAS/PMYZ, de fecha 28 de mayo de 2025 anexo Formato N° 9 – Conformidad de Bienes, Orden Compra - Guía de Internamiento N° 0000285 – EXP. SIAF N° 0000001385 de fecha 07 de mayo de 2025, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000936 - CCP SIAF N° 00000986 de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 000055-2025-G.R.AMAZONAS/ PMYZ de fecha 07 de marzo de 2025 anexo especificaciones Técnicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con Autonomía, Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un Pliego Presupuestal.

Que, sobre la base de su Autonomía Política Económica y Administrativa el Gobierno Regional de Amazonas, crea la Unidad Ejecutora Red de Salud Bagua, dotándola de funciones y atribuciones.

Que, con Informe N° 000055-2025-G.R.AMAZONAS/ PMYZ de fecha 07 de marzo de 2025, el Coordinador del Programa Presupuestal Metaxenicas y Zoonosis de la Red Integrada de Salud Bagua solicita la Adquisición de papelería en general útiles y material de oficina para realizar actividades de monitoreo, supervisión, evaluación y control de enfermedades Metaxenicas y Zoonosis en la Jurisdicción de la Red de Salud Bagua.

Que, mediante Informe N°000236-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDL, de fecha 06 de junio de 2025, la Unidad de Logística informa a la Oficina de Administración de la Red Integrada de Salud Bagua que en atención al pedido realizado por el Coordinador del Programa Presupuestal Metaxenicas y Zoonosis de la Red Integrada de Salud Bagua, se realizó la indagación de mercado a través del portal PERU COMPRAS siendo ganador el Postor DISTRIBUIDORA VENICE E.I.R.L con RUC N° 20606367598; generándose la Orden de Compra OCAM-2025-955-25-1;

Que, con fecha 07 de mayo de 2025 se Generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000285 – N° EXP. SIAF 0000001385, en atención a la Orden de Compra OCAM-2025-955-25-1, a favor de DISTRIBUIDORA VENICE E.I.R.L con RUC N° 20606367598 para la Adquisición de 3 UNIDADES DE TÓNER DE IMPRESORA PARA HP COD.REF. CF280A NEGRO HP, Por el monto de S/ 1,040.19 (Un Mil Cuarenta con 19/ 100 Soles); siendo publicada la orden de compra en el Portal Perú Compras el día 12 de mayo de 2025 con plazo de entrega del 12/05/2025 al 22/05/2025.

Agrega, además que con Informe N° 000132-2025-G.R.AMAZONAS/PMYZ, de fecha 28 de mayo de 2025, el Coordinador del Programa Presupuestal Metaxenicas y Zoonosis de la Red Integrada de Salud Bagua, da Conformidad de la adquisición de 3 UNIDADES DE TÓNER DE IMPRESORA PARA HP COD.REF. CF280A NEGRO HP, ingresadas a la entidad

N° EXPEDIENTE: DIRESARISBODAUDL20250000845



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el día 27 de mayo de 2025, indicando que hay retraso injustificado de 05 días por parte del contratista, anexando Acta de Conformidad;

Concluyendo, que efectuada la evaluación al expediente contenido en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000285 – N° EXP. SIAF N° 0000001385 y la Orden de Compra OCAM-2025-955-25-1, el contratista DISTRIBUIDORA VENICE E.I.R.L con RUC N° 20606367598, se advierte un retraso injustificado de cinco (05) días en la entrega de la Prestación y materializa la aplicación de una penalidad por mora; anexando Informe N° 000132-2025-G.R.AMAZONAS/PMYZ, de fecha 28 de mayo de 2025 sobre conformidad de recepción de bien y Acta de Conformidad – según Directiva 000019-2024-G. R. AMAZONAS/GRPPAT-SGDITI; de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrita por el área usuaria, suscrita por el Jefe de Almacén General de la Entidad, el responsable de adquisiciones, el jefe de la oficina de logística, Guía de Remisión – Electrónica Remitente N° EG07-00000245 – con RUC N° 20606367598 suscrita por el Jefe de Almacén General de la Entidad con fecha de ingreso de los bienes el día 27 de mayo de 2025; y

Asimismo, señala que aplicado art. 120 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas), se determina que:

$$\begin{aligned}
 \text{Penalidad Diaria} &= \frac{0.10 \times \text{MONTO DEL CONTRATO}}{0.40 \times \text{PLAZO EN DIAS}} \\
 &= \frac{0.10 \times 1,040.00}{0.40 \times 10 \text{ días}} = 104.019 = \text{S}/26.00475 \text{ por cada día de retraso.} \\
 \text{Penalidad Diaria} &= \frac{\text{S}/26.00475 \times 05 \text{ día}}{4} = \text{S}/130.02375
 \end{aligned}$$

Importe de la Orden de Compra	S/1,040.00
Penalidad por mora	S/ 130.02375
Penalidad por mora en la ejecución de la prestación numeral 119.2 del artículo 119 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (...) hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%)	S/104.02
Cancelación al Contratista	S/936.17

Que, el artículo 39 de la Ley N° 32069, señala que, a través de los Acuerdos Marco, las entidades contratantes realizan por etapas el proceso de contratación, habiendo determinado en un primer momento los proveedores o condiciones que van a formar parte del acuerdo marco y, en otro, la adjudicación del contrato, entre otros aspectos; Asimismo, que el reglamento establece las condiciones, requisitos y excepciones del acuerdo marco;

Que, en concordancia con lo antes citado, el Capítulo III del Título VII del Reglamento de la Ley N° 32069, regula, entre otros aspectos, las condiciones y procedimiento de la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000052-2025-PERU COMPRAS – JEFATURA, se aprobó la Directiva N° 005-2025-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva para el desarrollo del proceso de implementación y operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"; cuyo ámbito de aplicación de la presente Directiva resulta de aplicación respecto de las contrataciones de bienes y servicios, realizadas a través del CEAM y de cumplimiento obligatorio de las unidades de organización de Perú Compras, las entidades contratantes, proveedores y representantes de marca., de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, LEY) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, REGLAMENTO).

En consecuencia, de conformidad a la normatividad la Penalidad total a aplicar conforme a los arts. 119 y 120 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, es: **S/104.02** (Ciento Cuatro con 02/ 100 Soles).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en merito a lo expuesto, y de conformidad con el Informe N°000236-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDL de fecha 06 de junio de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°020-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 21 de enero de 2025 y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR PENALIDAD, por Mora la Suma de **S/104.02 (Ciento Cuatro con 02/100 Soles)**, conforme a la normatividad vigente, al Contratista **DISTRIBUIDORA VENICE E.I.R.L** con **RUC N° 20606367598** a quien se le deducirá del pago de la **ORDEN DE COMPRA –GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000285 – EXP.SIAF N° 00001385**, de fecha 07 de mayo de 2025, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el monto resultante de la aplicación de la penalidad sea depositado a la Cuenta Corriente N° 00292-035918 – Cartas Fianzas por Garantía de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA de la Presente Resolución al Contratista **DISTRIBUIDORA VENICE E.I.R.L** con **RUC N° 20606367598** y a los Órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO
DIRECTOR
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RSC/yaf
CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE LOGISTICA
AREA DE INFORMATICA